



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Asamblea Legislativa Departamental  
Pando



LEY DEPARTAMENTAL N°.....**U 34**.....

DEL....*DIECINUEVE*.....DE....*MARZO*.....DE 2015

**EDGAR POLANCO TIRINA**  
**GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DE**  
**PANDO**

*POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DEPARTAMENTAL:*

**“LEY DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO, Y PROMOCIÓN DE EMPLEO”**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto impulsar el desarrollo productivo, económico y promoción de empleo con la finalidad de insertarlas en la economía departamental y nacional de manera que los recursos del departamento sean utilizados eficientemente según su disponibilidad y potencial, se promueva la descentralización productiva, se desarrolle la economía en las poblaciones y se fortalezcan las cadenas de valor con base a la vocación productiva del departamento.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente ley se aplica a los actores económicos productivos privados, comunitarios indígenas originarios campesinos organizados, mediante procedimientos vinculados con el fomento al Desarrollo Productivo, Económico y Promoción de Empleo en el gobierno Autónomo Departamental de Pando.

**ARTÍCULO 3. (CREACIÓN). SERVICIO PRODUCTIVO AMAZONICO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y PROMOCION DE EMPLEO.** Se crea EL SERVICIO PRODUCTIVO AMAZONICO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y PROMOCION DE EMPLEO responsable de promover y articular los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, promover el empleo y mejorar las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales y los planes de desarrollo económico y social departamentales.

